

NIEGA PETICION

MG

RADICADO: 2020-370- NIEGA PETICION
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Bucaramanga, 8 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

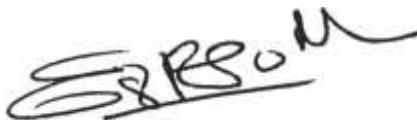
Bucaramanga, ocho de abril de dos mil veintiuno.

El apoderado de los demandados señores ANA MARIA GARCIA PERDOMO, RAUL GARCIA GARCIA Y CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA, en el proceso ejecutivo radicado al No. 2020-370 en el anexo visible al No. 035, solicita el levantamiento de las medidas cautelares, por no haberse dado cumplimiento al pago de la caución ordenada por parte de la demandante.

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver tal petición por cuanto ya se perdió la competencia y el competente para resolver tal solicitud es el Juzgado 19 Civil Municipal de Bucaramanga.

Envíese en forma inmediata el presente proceso al citado Despacho Judicial en virtud a que el auto que lo ordenó se encuentra en firme.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05a8aa63accda6d205d78827f0623901b78b06395538031eb60875434b280af9

Documento generado en 08/04/2021 06:43:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**